

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025).

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), **NOSOTROS:** Por una parte **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y cinco años, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio y me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve espacio treinta y un mil seiscientos veintitrés espacio cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subsecretaria Presidencial de la Mujer y como tal, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número ochenta (80) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y Acta de Toma de Posesión del cargo de Subsecretaria Presidencial de la Mujer, número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024) de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024), contenida en los folios cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022), bajo el registro L dos (L2) sesenta mil doscientos cincuenta y dos (60252), y de acuerdo a la Delegación de Funciones Administrativas, Financieras y Sustantivas de la Secretaria Presidencial de la Mujer en la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, aprobada en Acuerdo Interno No. DI guion SEPREM guion cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (DI-SEPREM-024-2024) de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro (28/06/2024). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ta.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte **CESAR MAURICIO CHACON**, de cuarenta y siete (47) años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ~~seiscientos veinticinco~~ ^{/seiscientos/ /veinticinco/} espacio cero cero setecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2625 00787 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DEL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **ISP SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil según Registro número setenta y ocho mil ciento noventa y siete (78197), Folio número ochocientos cincuenta y nueve (859), Libro número ciento setenta y uno (171) de Sociedades Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno (62348191), la calidad ejercida la acredita con Acta Notarial de Nombramiento, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (31/05/2022) por el notario Félix Antonio Chet Cifuentes, registrada en el Registro Mercantil con el número seiscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete (662967), Folio ciento treinta (130) Libro ochocientos tres (803) de Auxiliares de Comercio; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones en segunda (2ª.) avenida nueve guion setenta y ocho (9-78) zona nueve (9), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en lo sucesivo se denominará indistintamente como **"EL PROVEEDOR"**. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones que respectivamente ejercitamos, considerando que son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la presente acta administrativa; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** . La presente negociación se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos uno (1), nueve (9) numeral cuatro (4), Subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal a), cuarenta y tres (43) literal b), cincuenta (50), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos uno (1), dos (2), veintinueve (29), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal

dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República de Guatemala; artículo nueve (9), numeral uno (1) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Oficio Circular Número cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve (04/12/2019) emitido por la Dirección General de Adquisiciones del Estado (DGAE) del Ministerio de Finanzas Públicas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho (22/03/2018) **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Secretaría Presidencial de la Mujer realizó evento de Compra Directa a través de Oferta Electrónica en Guatecompras según Número de Operación de Guatecompras (NOG) veinticinco millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos catorce (25054414) para la adquisición de **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER. TERCERA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo Número cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, realizamos esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00), por lo que, lo hacemos constar a través de la presente acta administrativa. **CUARTA: OBJETO.** Esta negociación tiene por objeto la adquisición de **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps, PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER** en los siguientes aspectos a) "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas de la presente negociación y entregar el servicio que se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	Total
SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET CORPORATIVO DE 100Mbps PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER	Q.30,000.00
TOTAL: TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS	Q.30,000.00

b) La adquisición del servicio de enlace de internet corporativo de 100 Mbps es de conformidad con los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas ofertadas en el formulario electrónico presentado por **ISP SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través del Sistema de GUATECOMPRAS, documento que forma parte del expediente; c) El valor de la negociación es de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); d) La Secretaría Presidencial de la Mujer contra entrega de la factura por parte de "**EL PROVEEDOR**", se compromete a pagar el servicio de enlace de internet por medio de acreditamiento a cuenta bancaria. **QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Los fondos para el pago del presente negocio, provienen y se regularizarán en la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-113-0101-11) del presupuesto de ingresos y egresos vigente al presente ejercicio fiscal. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El período del servicio de enlace de Internet Corporativo de 100 Mbps, para las Oficinas Centrales de la Secretaría Presidencial de la Mujer, es a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y el plazo para la instalación será máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la adjudicación en el Portal de Guatecompras. **EI PROVEEDOR** realizará la entrega del servicio de licenciamiento en las Oficinas Centrales de la Institución, ubicada en la cuarta (4ta.) Calle, siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), ciudad Guatemala, mediante el correo electrónico: jaime.velasquez@seprem.gob.gt **SÉPTIMA: TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** Se realizarán doce (12) pagos de forma mensual y consecutiva a través de transferencia a cuenta bancaria por medio de Comprobante Único de Registro

-4020-

-CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura. **OCTAVA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer, cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Para el efecto "LA SECRETARÍA" le dará audiencia por diez (10) días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL PROVEEDOR" presente oposición argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA SECRETARÍA", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha fianza. **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivado de la interpretación de la presente acta administrativa, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102), del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA PRIMERA:**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **CESAR MAURICIO CHACON**, en representación de "**EL PROVEEDOR**" declaro bajo juramento que mi representado conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las demás disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título XIII, del Capítulo III Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Código Penal de Guatemala; adicionalmente que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras del Ministerio de Finanzas Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente los documentos generados durante la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:** "**EL PROVEEDOR**" declara bajo juramento que tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado, ni se encuentran comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo número ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, ambos comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso. Testado: seis cientos. Omítase. Entre líneas seiscientos. LEASE. Testado. veinte cinco. Omítase. Entre líneas veinticinco. Léase.



Diana Nite Sagastume Paiz
Subsecretaría Presidencial de la Mujer



César Mauricio Chacón
Representante Legal
ISP SOLUTIONS, Sociedad Anónima